



## ADENDA Nº 3

AL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA ENTIDAD PÚBLICA EMPRESARIAL AUGAS DE GALICIA Y LA SOCIEDAD MERCANTIL ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., PARA LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS DE LA ACTUACIÓN


“EDAR DE RIBEIRA”




UNIÓN EUROPEA  
Fondo Europeo de Desarrollo Regional  
*Una manera de hacer Europa*

En Madrid, a 29 de diciembre de 2017

— REUNIDOS —



De una parte, la Sra. doña Beatriz Mato Otero, en su condición de Presidenta de la **Entidad Pública Empresarial Augas de Galicia**, en el ejercicio de las funciones atribuidas por los artículos 13 de la *Lei 9/2010, do 4 de novembro, de augas de Galicia*, y 6 del *Estatuto da entidade pública empresarial Augas de Galicia*, aprobado por el *Decreto 32/2012, do 12 de xaneiro*.



Y de otra parte, el Sra. Doña Aránzazu Vallejo Fernández, en su condición de Directora General de la Sociedad Mercantil Estatal **Aguas de las Cuencas de España, S.A.**, con CIF A50736784, constituida por escritura pública otorgada el 17 de diciembre de 1997 ante el Notario de Zaragoza, don Ildefonso Palacios Rafoso, con el nº 1.823 de su Protocolo, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, folio 39, sección 8, hoja M-559889, inscripción 2ª, en representación de la misma de conformidad con lo acordado por el Consejo de Administración de la entidad de fecha 22 de diciembre de 2017<sup>1</sup>.

Cada uno de ellos, en virtud y uso de las facultades que tienen conferidas,

<sup>1</sup> Las autorizaciones y delegaciones de representación para la firma de este Convenio se recogen en su Anexo I.



GOBIERNO DE ESPAÑA

MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

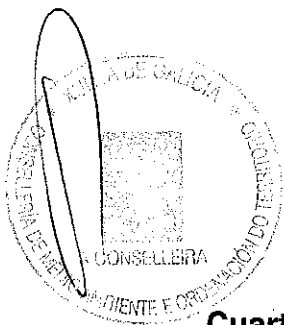


XUNTA DE GALICIA

augasdegalicia

Convenio (artículo 121.3 y 125.1 de la *Ley 47/2003, de 26 de noviembre, General Presupuestaria*). Sin que la descripción sea limitativa, se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos:

- a) El coste de ejecución final de las obras.
- b) El coste de todos los contratos necesarios para la adecuada ejecución de las obras, ya sean de redacción de estudios, anteproyectos, proyectos básicos o proyectos, de servicios de consultoría y asistencia técnica o de cualquier otra naturaleza.
- c) Los costes internos y externos relacionados con las obras.
- d) El coste, en su caso, de las expropiaciones y ocupaciones necesarias, que incluirá las indemnizaciones, publicidad de actuaciones, confección y liquidación de los expedientes, así como los impuestos indirectos y tasas. Se advierte que no forma parte de este coste el valor de los terrenos que, estando ya a disposición de Augas de Galicia, ésta entidad deba aportar de forma gratuita, por haberlos adquirido, obtenido u ocupado por cualquier título.
- e) El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que resulte no deducible para la Sociedad Estatal, en aplicación de la legislación vigente.
- f) Otras tasas e impuestos directamente relacionados con las obras y asumidos por la Sociedad Estatal, incluido, en su caso, el "1% cultural" (artículo 68 de la *Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español*).
- g) Los gastos generales de la Sociedad Estatal, directa e indirectamente imputables a las obras, devengados hasta la finalización de las mismas.



**Cuarto.**

Que la Cláusula V **Programación del desarrollo de la actuación** del convenio suscrito, y modificada por la Adenda nº 2, recoge que la Sociedad Estatal procedió a la adjudicación del contrato de ejecución de las obras y puesta en marcha de los colectores generales y EDAR de Ribeira definidas en el proyecto constructivo de los "Colectores generales y nueva EDAR de Ribeira", con un plazo previsto para el desarrollo de la actuación de treinta y cuatro (34) meses.



GOBIERNO  
DE ESPAÑA

MINISTERIO  
DE AGRICULTURA Y PESCA,  
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

ACUAS



XUNTA  
DE GALICIA

augasdegalicia

## — EXPONEN —

**Primero.** Que con fecha de 7 de agosto de 2014 se suscribió, entre la Entidad Pública Empresarial Augas de Galicia y la Sociedad Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., el *Convenio para la ejecución de las obras de la actuación "EDAR de Ribeira"*.

El presupuesto máximo inicialmente estimado para la inversión en esta actuación, tal como se establecía en la Cláusula I.2 del citado Convenio, era de **veinticinco millones (25.000.000,00) de euros** (IVA excluido), incluyendo el pago de las expropiaciones de los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras.

**Segundo.** Que, en virtud de lo previsto en el apartado 1 de la Cláusula III del Convenio, tras los acuerdos de la Comisión de Seguimiento y los trámites correspondientes por cada entidad, el 16 de diciembre de 2014 y el 23 de diciembre de 2015 se formalizaron las Adendas nº 1 y nº 2 al *"Convenio para la ejecución de las obras de la actuación EDAR de Ribeira"* cuyo objeto era ajustar las previsiones del presupuesto de inversión a la cifra de **dieciséis millones setecientos veinte mil (16.720.000,00) euros** (IVA excluido), y la reprogramación de anualidades presupuestarias de inversión y financiación, recogidas en las Cláusulas I y III del Convenio, respectivamente, para ajustarlas a la programación actualizada de la ejecución de la infraestructura hidráulica.

**Tercero.** Que tal como recoge la Cláusula IV del Convenio suscrito se entenderá por coste de la inversión el importe total que representa la ejecución de la infraestructura hidráulica objeto de este Convenio en el que la Sociedad Estatal haya incurrido desde el inicio de la misma hasta su puesta en condiciones de funcionamiento definitivo y que, de acuerdo con las prescripciones recogidas en el Plan General de Contabilidad, aprobado por el *Real Decreto 1514/2007, de 16 de noviembre*, en sus revisiones o adaptaciones sectoriales, en la normativa de desarrollo y en las Resoluciones del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas que resulten de aplicación, se consideren mayor coste de la infraestructura hidráulica objeto del



Que en este periodo de puesta en marcha se ha puesto de manifiesto la existencia de deficiencias cuya detección no era posible previamente a su ejecución, lo cual aconseja desde un punto de vista técnico la ampliación de este periodo de puesta en marcha por un periodo de 18 meses más.

**Sexto.**

Que la adenda nº 2 al convenio de la actuación, suscrita el 23 de diciembre de 2015, modifica la Cláusula V del Convenio en lo referido a la entrega de la infraestructura de forma que, una vez recibidas las obras y tras la finalización de su puesta en marcha se podrá, bien materializar su entrega a Augas de Galicia, conforme al procedimiento definido en la Cláusula VI del convenio, o bien mantener la titularidad estatal de la infraestructura y la competencia de la Sociedad Estatal en su explotación, tras la necesaria modificación del Convenio de Gestión Directa. En el caso de materializarse la segunda de las opciones, se procederá a suscribir el correspondiente Convenio de explotación de la infraestructura que regulará las obligaciones de las partes.

Que la Comisión de Seguimiento de la actuación, en reunión celebrada el pasado 5 de octubre de 2017, atendiendo a que aún no se ha aprobado la necesaria modificación del Convenio de Gestión Directa requerida en la segunda de las opciones previstas y a la necesidad de acometer una serie de actuaciones dirigidas a la mejora del sistema para corregir las deficiencias puntuales detectadas y ampliando los trabajos de la puesta en marcha, propone la reprogramación de la inversión, mediante la suscripción de la oportuna adenda.

Los compromisos económicos asumidos por Augas de Galicia se adjuntan a la presente adenda.

En virtud de lo anteriormente expuesto, las partes, actuando mediante las representaciones expuestas, suscriben y formalizan la presente Adenda nº 3 al Convenio suscrito el 7 de agosto de 2014 con sujeción a las siguientes:



Con esa previsión de plazos y de inversión máxima, se estimaron las siguientes anualidades de inversión, expresadas en euros. En caso de entrega de la infraestructura y de acuerdo con la normativa fiscal aplicable, esta deberá gravarse con el IVA, al tipo general, aplicado sobre el coste final de la inversión:

Año	Presupuesto total	FEDER	Augas de Galicia			
			Aportación anual	IVA (21%)		Total
				De la aportación	Del resto de la inversión	
2014	500.000,00		500.000,00	105.000,00		605.000,00
2015	13.165.289,26	10.800.000,00	2.365.289,26	496.710,74		2.862.000,00
2016	2.334.710,74		2.334.710,74	490.289,26		2.825.000,00
2017					2.268.000,00	2.268.000,00
<b>Total</b>	<b>16.000.000,00</b>	<b>10.800.000,00</b>	<b>5.200.000,00</b>	<b>1.092.000,00</b>	<b>2.268.000,00</b>	<b>8.560.000,00</b>

Además, durante la fase de puesta en marcha, se prevén las siguientes aportaciones:

Año	Costes	FEDER	Augas de Galicia		
			Aportación	IVA (10%)	Total
2016	240.000,00 €	0,00 €	240.000,00 €	24.000,00 €	264.000,00 €
2017	480.000,00 €	0,00 €	480.000,00 €	48.000,00 €	528.000,00 €
<b>Total</b>	<b>720.000,00 €</b>	<b>0,00 €</b>	<b>720.000,00 €</b>	<b>72.000,00 €</b>	<b>792.000,00 €</b>

Que cuando resulte oportuno durante cada ejercicio se podrán proponer por la comisión de seguimiento prevista en la Cláusula IX sucesivas reprogramaciones de la inversión que permitirán modificar los compromisos adquiridos, mediante la suscripción de la oportuna adenda.

**Quinto.**

Que en desarrollo de la programación prevista en la citada Cláusula V, el 1 de marzo de 2016 se han finalizado las fases de ejecución I y II del contrato correspondientes a la redacción del Plan Integrado de Gestión de obra y ejecución de las obras, dándose inicio a la fase III del contrato correspondiente a la puesta en marcha de la infraestructura con un plazo de dieciocho (18) meses.

esta deberá gravarse con el IVA, al tipo general, aplicado sobre el coste final de la inversión:

AÑO	Inversión total	FEDER	AUGAS DE GALICIA
2014	605.000,00 €		605.000,00 €
2015	13.475.437,00 €	10.613.437,00 €	2.862.000,00 €
2016	266.606,00 €		266.606,00 €
2017	1.465.154,18 €		1.465.154,18 €
2018	1.155.000,00 €		1.155.000,00 €
2019	1.002.802,82 €		1.002.802,82 €
<b>Total</b>	<b>17.970.000,00 €</b>	<b>10.613.437,00 €</b>	<b>7.356.563,00 €</b>

Quando resulte oportuno, durante cada ejercicio se podrán proponer por la Comisión de Seguimiento prevista en la Cláusula IX sucesivas reprogramaciones de la inversión que permitirán modificar los compromisos adquiridos, mediante la suscripción de la oportuna adenda.

Una vez recibidas las obras y tras su puesta en marcha se podrá, bien materializar su entrega a Augas de Galicia, conforme al procedimiento definido en la Cláusula VI del convenio, o bien mantenerse la titularidad estatal de la infraestructura y la competencia de la Sociedad Estatal en su explotación, tras la necesaria modificación del Convenio de Gestión Directa.

En este segundo supuesto, Acuaes podrá convenir con las Administraciones Públicas usuarias del sistema la ejecución de las tareas de mantenimiento y operación de conformidad con las modalidades de gestión de competencias propias de dichas Administraciones que se habilitan en la legislación vigente. En cualquier caso, serán repercutibles, en las tarifas que se aprueben en el correspondiente convenio de explotación, todos los costes directos o indirectos en los que incurra Acuaes para la correcta explotación, incluidos los gastos generales de la sociedad en la parte proporcional que le correspondan anualmente.

Los nuevos compromisos de gasto plurianuales correspondientes a este esquema financiero, aprobados por la Entidad Pública Empresarial Augas de Galicia, se adjuntan como Anexo II a esta Adenda.

— 38 —



## —CLÁUSULAS—

### I. MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO ESTIMADO.-

Se acuerda modificar la **Cláusula I.2 (Presupuesto estimado)** del Convenio inicialmente suscrito, que queda como sigue:

*El presupuesto estimado de la actuación ascenderá a la cifra de **diecisiete millones novecientos setenta mil euros (17.970.000 €)** (IVA excluido), incluyendo el pago de las expropiaciones de los terrenos y bienes necesarios para la ejecución de las obras.*

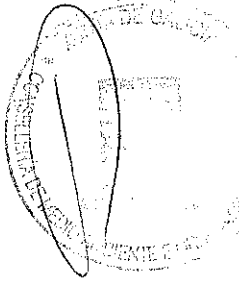
*Los compromisos de carácter económico se determinarán sobre la base del coste total real de la actuación por todos los conceptos de conformidad con la cláusula IV de este Convenio. El importe final de la inversión dependerá de los costes reales en que incurra la Sociedad Estatal, que deberán ser certificados por una firma de auditoría independiente.*



### II. MODIFICACIÓN DE LA PROGRAMACIÓN DEL DESARROLLO DE LA ACTUACIÓN

Se acuerda modificar la **Cláusula V (Programación del desarrollo de la actuación)** del Convenio inicialmente suscrito, modificado por las Adendas nº 1 y nº 2, que queda como sigue:

*La Sociedad Estatal procedió a la adjudicación del contrato de ejecución de las obras y puesta en marcha de los colectores generales y EDAR de Ribeira definidas en el proyecto constructivo de los "Colectores generales y nueva EDAR de Ribeira".*



*El plazo previsto para el desarrollo de la actuación es de 52 meses, de los cuales dieciséis (16) meses corresponden a la ejecución de las fases I y II del contrato, en concreto a la redacción del Plan Integrado de Gestión de obra y a la ejecución de las obras, y treinta y seis (36) meses a la ejecución de la fase III de puesta en marcha.*

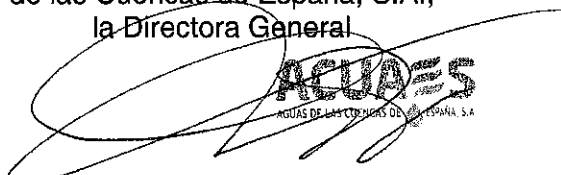
*Dada la situación actual de la actuación y la inversión máxima estimada, se prevén las siguientes anualidades, expresadas en euros. En caso de entrega de la infraestructura y de acuerdo con la normativa fiscal aplicable,*





Manifestando su conformidad con todo lo anterior, las partes que intervienen firman tres ejemplares del presente documento, en el lugar y fecha al comienzo indicados, quedando un ejemplar en poder de cada una de ellas y el tercero, a disposición de la Sociedad Estatal, para cumplir con sus obligaciones societarias.

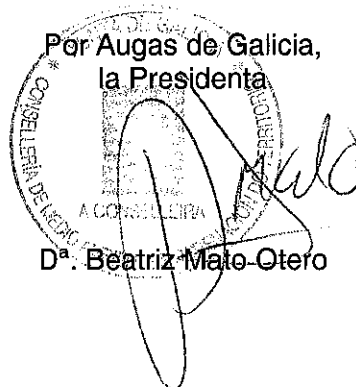
Por la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A.,  
la Directora General



**ACUAS**  
AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A.

D.ª. Aránzazu Vallejo Fernández

Por Augas de Galicia,  
la Presidenta

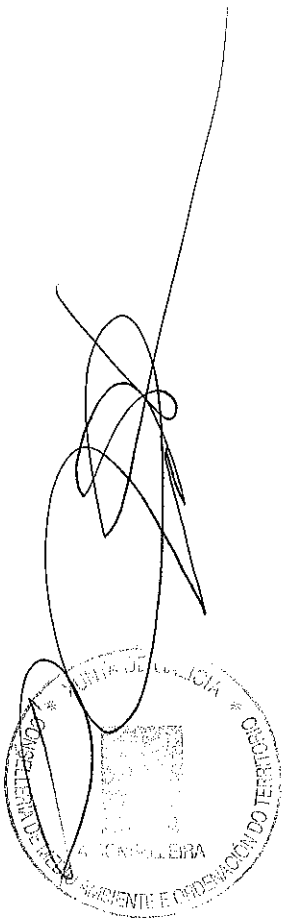


CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AUGAS DE GALICIA

D.ª. Beatriz Mato Otero



## Anexo I. Autorizaciones y delegaciones de representación







# XUNTA DE GALICIA

ALFONSO RUEDA VALENZUELA, VICEPRESIDENTE E CONSELLEIRO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA E SECRETARIO DO CONSELLO DA XUNTA DE GALICIA,

## CERTIFICA:

Que o Consello da Xunta na súa reunión do día vinte e oito de decembro de dous mil dezasete adoptou, entre outros, o seguinte Acordo:

“Autorizar a sinatura da terceira addenda ao convenio de colaboración entre a entidade pública empresarial Augas de Galicia e a Sociedade mercantil estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., para a execución das obras da “Estación depuradora de augas residuais (EDAR) de Ribeira”

A citada addenda modifica o importe do convenio respecto do importe establecido na primeira addenda e na segunda addenda ao convenio, e a programación do desenvolvemento da actuación do convenio no senso que a continuación se detalla:

- Aumenta o orzamento do convenio en 1.250.000,00 €, pasando de 16.720.000,00€ a 17.970.000,00 €, IVE excluído
- Aumenta o prazo de posta en marcha da infraestrutura hidráulica ata 36 meses, co correspondente aumento de anualidades do convenio e reaxustando as anualidades ao ritmo previsto de execución, quedando como seguen:

ANO	Achega FEDER	Achega AUGAS DE GALICIA	Investimento
2014		605.000,00 €	605.000,00 €
2015	10.613.437,00 €	2.862.000,00 €	13.475.437,00 €
2016		266.606,00 €	266.606,00 €
2017		1.465.154,18 €	1.465.154,18 €
2018		1.155.000,00 €	1.155.000,00 €
2019		1.002.802,82 €	1.002.802,82€
Total	10.613.437,00 €	7.356.563,00 €	17.970.000,00 €

XUNTA DE GALICIA  
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
DILIXENCIA DE VERIFICACIÓN DO TERRITORIO  
DILIXENCIA PARA TERCEIRAS  
Fotocopia é reprodución fiel e exacta do sinal orixinal.

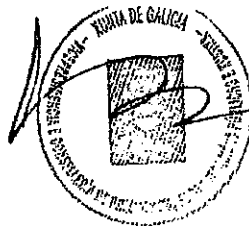
02 XAN. 2018

de Luis de Luis Fernández

Actas

E para que conste, asina a presente co visto e praxe do Sr. Presidente, en Santiago de Compostela a día vinte e oito de decembro de dous mil dezasete.

Vº. e Praxe:  
O PRESIDENTE



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*



**D. PABLO FERNÁNDEZ RUIZ**, Secretario del Consejo de Administración de la SOCIEDAD ESTATAL AGUAS DE LAS CUENCAS DE ESPAÑA, S.A., domiciliada en Madrid, Calle Agustín de Betancourt, 25, 4ª Planta, Oficina 4, constituida por tiempo indefinido mediante escritura otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Fernando Gimeno Lázaro, el 4 de mayo de 2013, con el número 800 de su protocolo e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid, al tomo 31.111, Folio 39, Sección 8, Hoja: M-559889, inscripción 2ª.

**CERTIFICO:**

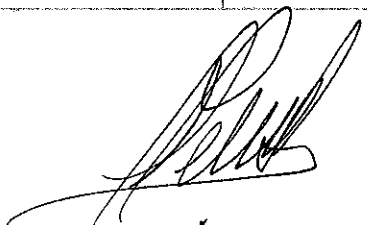
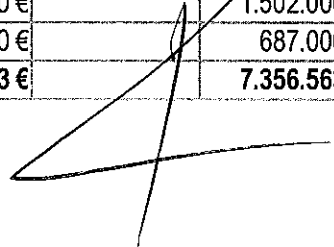
1.- Que el día 1 de diciembre de 2017, previamente convocado al efecto con los requisitos legales y estatutarios, se celebró reunión del Consejo de Administración en la Sede del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente (7ª Planta-despacho A-724). Al mismo asistieron presentes o representados los siguientes miembros del Consejo de Administración: Dª. LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ, Dª. SILVIA ORTEGA COMUNIÁN, D. ALFONSO TRAPERO LÓPEZ, Dª. LÓRETO BACARIZA CEBREROS, D. OSCAR ROBLEDO PASCUAL, D. CARLOS GÓMEZ JIMÉNEZ, Dª. EVA Mª HERNANDO PEREZ, Dª. Mª LUISA SAMA ABOY, D. VÍCTOR MANUEL ARQUED ESQUÍA, D. LUIS PASTOR PUEBLA y D. PEDRO JUAN MORENO SÁNCHEZ.

2.- Que, entre otros acuerdos, se adoptaron los acuerdos que a continuación se transcriben:

**QUINTO.- Solicitud de autorización para la firma de la adenda nº 3 al Convenio entre la Sociedad Pública Empresarial Augas de Galicia y la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A, para la ejecución de las obras de la actuación de la “EDAR de Ribeira”**

La Presidenta expone al Consejo las razones que justifican la formalización de una Adenda nº 3 al “*Convenio para la ejecución de las obras de la actuación EDAR de Ribeira*” con objeto de ajustar las previsiones del presupuesto de inversión a la cifra de DIECISIETE MILLONES NOVECIENTOS SETENTA MIL EUROS (17.970.000,00 €), IVA excluido, y de actualizar la programación prevista para el desarrollo de la actuación., con la siguiente previsión de anualidades:

AÑ	Inversión	FEDER	AUGAS DE GALICIA		
			Aportado	Pendiente	Total
Hasta 2016	14.669.109 €	10.613.437 €	3.733.606 €	322.066 €	4.055.672 €
20	1.111.891 €		1.433.957 €	-322.066 €	1.111.891 €
20	1.502.000 €		1.502.000 €		1.502.000 €
20	687.000 €		687.000 €		687.000 €
<b>Tot</b>	<b>17.970.000 €</b>	<b>10.613.437 €</b>	<b>7.356.563 €</b>		<b>7.356.563 €</b>





Solicita, en consecuencia, autorización para la firma de una Adenda nº 3 en los términos que expresa el documento remitido a los Sres. Consejeros como parte de la documentación preparatoria de la sesión.

El texto sometido a la aprobación del Consejo ha sido informado por la Abogacía del Estado que no opone reparos de legalidad a su formalización.

Asimismo, se ha solicitado la autorización de la Dirección General del Patrimonio del Estado, cuyas observaciones han sido incorporadas al documento presentado al Consejo.

**ACUERDO:**

Abierto el debate, y tras las oportunas deliberaciones, el Consejo de Administración ACUERDA, por unanimidad, AUTORIZAR en el sentido propuesto la firma de la Adenda nº 3 al Convenio entre la Sociedad Pública Empresarial Augas de Galicia y la Sociedad Mercantil Estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A, para la ejecución de las obras de la actuación de la “EDAR de Ribeira”

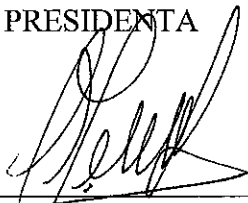
Asimismo, el Consejo por unanimidad acuerda AUTORIZAR indistintamente a la Presidenta, D<sup>a</sup> LIANA SANDRA ARDILES LÓPEZ, y a la Directora General, D<sup>a</sup> ARANZANZU VALLEJO FERNÁNDEZ, para la firma del citado documento.

**DÉCIMO SÉPTIMO.- Aprobación, en su caso, del acta de la sesión.**

Vista la necesidad de tener que dar curso a determinados puntos de los aprobados en la presente sesión y de disponer de certificados que acrediten el sentido de lo acordado, se propone y se ACUERDA, por unanimidad, la aprobación del acta previa su puesta a disposición y lectura de viva voz por el Secretario.

Y para que conste a efectos de su cumplimiento, expido la presente certificación con el Visto Bueno de la Presidenta del Consejo de Administración, Liana Sandra Ardiles López, en Madrid a 1 de diciembre de 2017.

Vº Bº, LA PRESIDENTA



Fdo.: Liana Sandra Ardiles López

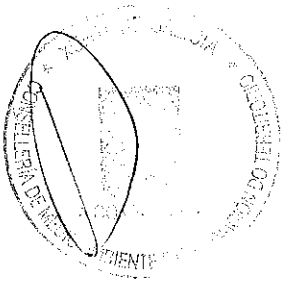
EL SECRETARIO



Fdo.: Pablo Fernández Ruiz



## Anexo II. Compromisos de gasto plurianual de Augas de Galicia







# XUNTA DE GALICIA

ALFONSO RUEDA VALENZUELA, VICEPRESIDENTE E CONSELLEIRO DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓNS PÚBLICAS E XUSTIZA E SECRETARIO DO CONSELLO DA XUNTA DE GALICIA,

CERTIFICA:

Que o Consello da Xunta na súa reunión do día vinte e oito de decembro de dous mil dezasete adoptou, entre outros, o seguinte Acordo:

“Autorizar a sinatura da terceira addenda ao convenio de colaboración entre a entidade pública empresarial Augas de Galicia e a Sociedade mercantil estatal Aguas de las Cuencas de España, S.A., para a execución das obras da “Estación depuradora de augas residuais (EDAR) de Ribeira”

A citada addenda modifica o importe do convenio respecto do importe establecido na primeira addenda e na segunda addenda ao convenio, e a programación do desenvolvemento da actuación do convenio no senso que a continuación se detalla:

- Aumenta o orzamento do convenio en 1.250.000,00 €, pasando de 16.720.000,00€ a 17.970.000,00 €, IVE excluído
- Aumenta o prazo de posta en marcha da infraestrutura hidráulica ata 36 meses, co correspondente aumento de anualidades do convenio e reaxustando as anualidades ao ritmo previsto de execución, quedando como seguen:

ANO	Achega FEDER	Achega AUGAS DE GALICIA	Investimento
2014		605.000,00 €	605.000,00 €
2015	10.613.437,00 €	2.862.000,00 €	13.475.437,00 €
2016		266.606,00 €	266.606,00 €
2017		1.465.154,18 €	1.465.154,18 €
2018		1.155.000,00 €	1.155.000,00 €
2019		1.002.802,82 €	1.002.802,82€
Total	10.613.437,00 €	7.356.563,00 €	17.970.000,00 €

XUNTA DE GALICIA  
CONSELLERÍA DE MEDIO AMBIENTE  
E PLANIFICACIÓN DO TERRITORIO  
DIRECCIÓN XERAL DE ASESORAMENTO, CONTROL, XUSTIZA E PRESERVA  
Fotoxéfica e reprodución fiel e exacta do texto original.

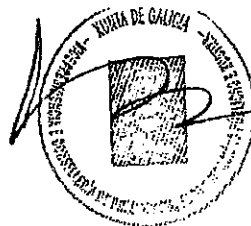
02 XAN. 2018

*do Sr. de Lda. Ferrás*

*Achega*

E para que conste, asina a presente co visto e praxe do Sr. Presidente, en Santiago de Compostela a día vinte e oito de decembro de dous mil dezasete.

Vº. e Praxe:  
O PRESIDENTE



*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

